

mados en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso, procedentes del Colegio Nacional mixto «Navaliegos», del mismo municipio y localidad.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Navaliegos», domiciliado en avenida del Castillo, 119, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan y trasladan 16 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional mixto domiciliado en avenida del Sacramento-Polígono de las Huertas. Se crea la plaza de Dirección con función docente.

#### Provincia de Lérida

Municipio: Almenar. Localidad: Almenar.—Modificación del Colegio Nacional mixto domiciliado en calle Escuelas, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan y trasladan seis unidades escolares mixtas de EGB, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional domiciliado en calle Afueras, Puente Espadós, sin número.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani.—Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Nacional mixto «Viteri» por el de Colegio Nacional mixto «Santa Bárbara», que quedará compuesto por 35 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. Al mismo tiempo se rectifica la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), por haber sufrido error en la misma, quedando distribuidas las 36 unidades escolares que componen este Centro de la siguiente manera: 24 unidades escolares en el nuevo edificio escolar sito en el barrio Santa Bárbara, dos unidades escolares en calle Larramendi, sin número, dos unidades escolares en barrio de Anciola, tres unidades escolares en barrio de la Florida y cinco unidades escolares en barrio Etxeverri.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Madrid 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**24975** *ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en Cangas de Narcea (Oviedo).*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2034/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en Cangas de Narcea (Oviedo), que funcionará en el edificio del Colegio de los PP. Dominicos de Corias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Cangas de Narcea impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-80.

Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto la Delegación Provincial de Oviedo habrá de formular, ante dicho Centro Directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la

dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasionen el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el citado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Oviedo se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos Sres. Directores Generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

**24976** *ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se autoriza al Instituto Politécnico Nacional «Conde Rius», de Tarragona, a impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Construcción Industrial de la Madera.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico Nacional «Conde Rius», de Tarragona, para que se autorice a impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Construcción Industrial de la Madera, especialidad que se encuentra todavía sin reglar oficialmente;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Coordinador Provincial de Formación Profesional, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico Nacional «Conde Rius», de Tarragona, para que pueda impartir, con carácter provisional, el segundo grado de la rama de la Madera, especialidad no reglada de Construcción Industrial de la Madera, por el régimen de enseñanzas especializadas, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados por Orden de 25 de abril de 1978 («Boletín Oficial» del Ministerio, Colección Legislativa, mayo 1978), a la Escuela Técnico Profesional, «San Fernando», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

**24977** *ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la impartición de Enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados a los Centros Nacionales de Formación Profesional de Avilés y Grado, a partir del curso académico 1979-80.*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se crea el Centro Nacional de Formación Profesional de Avilés (Oviedo) y se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional de grado la actual Sección de Formación Profesional de Salas-Grado (Oviedo), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-80:

Avilés, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado. Funcionará en un local sito en Valliniello, finca «Los Carbayeros», San Pedro Navarro: